



CDMX CIUDAD DE MÉXICO 190 años

Delegación Álvaro Obregón Dirección General de Servicios Urbanos Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D. F., 09 de Junio de 2015

ACUSE

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/842 /2015



ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 5 ÁRBOL(ES) 3 EN VÍA PÚBLICA Y 2 EN PREDIO PRIVADO No. FOLIO: 124,732/2015

C. ADRIANA GARCIA SABATE PAYRO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 28 de abril de 2015, mediante folio 124,732/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado y vía pública, de la [redacted] de esta Delegación.

I.- El día 13 de mayo de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 5 árboles: 3 en vía pública y 2 dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Table with 10 columns: No., Nombre común/especie, Domicilio, Ubicación, Altura (m), Diámetro (cm), Diámetro de copa (m), Condición general, Interferencias, Poda, Observaciones y Recomendaciones. Contains 5 rows of tree data.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

En Álvaro Obregón, vecinos y delegación gober...

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 011 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 5 árboles: 3 en Vía Pública y 2 en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en CALLE FRESNO # 23, Colonia CHIMALISTAC, C.P. 01070, de esta Delegación.

ACCIONES: PODA de 5 árboles (3 en vía pública y 2 en predio privado)

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FICUS/Ficus benjamina	Poda de aclareo- Vía pública
FICUS/Ficus benjamina	Poda de elevación de copa- Vía pública
FICUS/Ficus benjamina	Poda de aclareo- Vía pública
FRESNO/Fraxinus udhei	Poda de reducción de coma (ramas laterales)- Predio privado
CEDRO/Cupressus lindleyi	Poda de reducción de copa (bajarle altura)- Predio privado

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

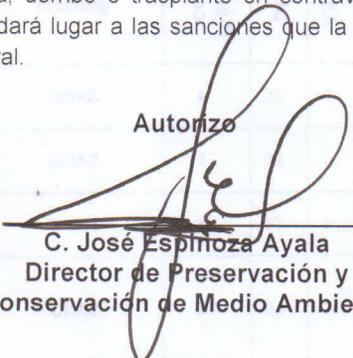
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/725/2015** de fecha 14 de mayo de 2015, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

AutORIZO


C. José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional
C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.
DPCMA
Fin de semana
expediente

JEA/Isv*

AUTO/2:2

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.